

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de parte actora allega citatorio de notificación del demandado JOHN JAIME DÍAZ LEIVA y solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga 14 de octubre de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y con base en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, es menester señalar que, una vez estudiadas las diligencias de notificación allegadas, se observa que esta no se ajusta a lo señalado en el artículo 292 del C.G.P.; toda vez que no se adjunta copia del auto de fecha Once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante cual se corrige el mandamiento de pago. Así las cosas, encuentra el suscrito que no es procedente acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: INSTAR al apoderado judicial de la parte actora para que rehaga la diligencia de notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dd0c64b442468d72e66a37df1781667795a95c82bb65d76751c274f55c4b8f0

Documento generado en 14/10/2020 02:56:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**